

Aprueban acuerdos del FONAFE sobre transferencias de recursos a favor del Comité Especial de Alto Nivel del Proyecto Camisea y de la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas

DECRETO SUPREMO N° 139-99-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del Artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 043-96, el Directorio del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE - aprueba la transferencia de recursos a favor de empresas, entidades o proyectos que lo solicitan;

Que, conforme a lo indicado, mediante Acuerdo N° 004-99/33-FONAFE- el Directorio del FONAFE aprobó la transferencia en moneda nacional, por el equivalente a US\$ 3 545 000,00 (Tres Millones Quinientos Cuarenta y Cinco Mil y 00/100 Dólares Americanos) a favor del Comité Especial de Alto Nivel del Proyecto Camisea, para atender gastos correspondientes a los estudios y consultorías contratados para el proceso de promoción de la inversión privada en el Proyecto Camisea y para el funcionamiento del citado Comité;

Que, de otro lado, mediante Acuerdo N° 005-99/33-FONAFE- el Directorio del FONAFE aprobó la transferencia de S/. 10 000 000,00 (Diez Millones y 00/100 Nuevos Soles) a favor de la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas, para financiar el inicio de la ejecución de las obras de la Línea de Transmisión 138KV Repartición Majes - Camaná, departamento de Arequipa;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 043-96, es necesaria la aprobación de dichos Acuerdos mediante Decreto Supremo;

DECRETA:

Artículo 1.- Apruébanse los Acuerdos N°s. 004-99/33-FONAFE- y 005-99/33-FONAFE- mediante los cuales se aprobaron transferencias de recursos a favor del Comité Especial de Alto Nivel del Proyecto Camisea y de la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas, respectivamente, para los fines que se señalan en la parte considerativa de este dispositivo legal.

Artículo 2.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

VICTOR JOY WAY ROJAS
Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Economía y Finanzas